

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Acuerdo 6.6 de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019 (BOUS 8/2019 de 7 de junio), por el que se aprueba la Normativa de contratación del Profesorado Sustituto Interino, que contempla que en aquellos casos en que no sea posible atender la necesidad urgente e inaplazable de docencia de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 de la misma se procederá a convocar un nuevo concurso público extraordinario de interinidad cuyos admitidos se incluirán a continuación del último aspirante válido de la bolsa de interinos y que tendrá validez para el periodo que quede hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de interinidad resultante de la convocatoria general que, en el presente caso tuvo lugar por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2019, ha resuelto realizar una convocatoria extraordinaria de concurso público de méritos para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en los Departamentos y áreas de conocimiento que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirá por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

El presente concurso se regirá por la normativa de contratación anteriormente citada y el Acuerdo 6.7 de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019, que estableció la normativa sobre Procedimiento de Contratación de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Interino, junto con el Baremo establecido para dichas figuras contractuales (BOUS 5/2019 de 20 de marzo). En lo no contemplado en dicha norma, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades , de 21 de diciembre; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 53/1984, de 26 de

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	1/12





diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas andaluzas; por el Estatuto de la Universidad de Sevilla; y por la Resolución Rectoral de fecha 17 de septiembre de 2019 por la que se aprueba el catálogo de áreas de conocimiento afines en todos los concursos que se convoquen en la Universidad de Sevilla.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Podrán participar en la presente convocatoria, quiénes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Los aspirantes deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento podrá ser objeto de constatación en cualquier momento del procedimiento del concurso y por cualquier medio admisible en Derecho.
- c) Los nacionales de Estados distintos a los de la Unión Europea deberán estar en posesión de la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	2/12





- g) Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente o del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación del mismo o bien la declaración de equivalencia.
- h) No estar afectado de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha Ley.
- i) Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, debiendo aportar certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas. Dicha certificación será emitida por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 2.2. Los requisitos exigidos y los méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.
- 2.3. Cada uno de los aspirantes es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar la documentación original en cualquier momento a requerimiento de la Administración. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o de los méritos alegados implicará la exclusión del concursante de la lista, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.
- 2.4 No podrán participar en esta convocatoria los aspirantes incluidos en la lista baremada de la convocatoria general de profesorado sustituto interino realizada por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2019 que hubieran obtenido una puntuación superior al umbral mínimo de 20 o de 10 según corresponda, que se hubiera fijado por cada Departamento y que figura en Anexo de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Normativa de Contratación de Profesorado Sustituto Interino (Acuerdo 7.5/CG 22-4-20) y la Resolución Rectoral de 12 de noviembre de 2020 por la que se acuerda publicar la relación de Departamentos que haciendo uso de lo dispuesto en el precitado artículo 12 han fijado el umbral mínimo de contratación en 10 puntos.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	3/12





3.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. El plazo de presentación de instancias será desde el día 20 de noviembre hasta el día 3 de diciembre, ambos inclusive.
- 3.2. De forma telemática (requiere certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), a través del procedimiento de "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico", disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (https://sede.us.es) a la que se adjuntará en formato PDF la instancia debidamente cumplimentada según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, disponible en el apartado de inscripción de plazas de la siguiente dirección: https://bareprof.us.es. indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".
- 3.3. De forma presencial, en el Registro de la Universidad de Sevilla a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros sitas en c/ San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil) CON CITA PREVIA, que podrá solicitar a través de https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=907, o en cualquiera de la formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ha de tener en cuenta que las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas antes de su envío certificado.
- 3.4. La solicitud deberá formalizarse necesariamente atendiendo al siguiente procedimiento:
 - Incluir de manera expresa en el apartado **EXPONE** el siguiente texto: "Habiéndose publicado Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla por la que se convoca concurso público de méritos de carácter extraordinario para la contratación de profesorado sustituto interino...".
 - En el apartado **SOLICITA** deberá incluirse de forma expresa el siguiente texto: "Ser admitido en la convocatoria de profesorado sustituto interino, declarando bajo juramento o promesa lo siguiente: 1) Que los datos consignados en esta solicitud, currículum y resto de la documentación subida a la plataforma bareprof son veraces, copia fiel de los documentos originales y que me comprometo a probar documentalmente los mismos si así se me solicita; 2) Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi currículum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	4/12





circunstancia se pudiera derivar; 3) Que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas según lo dispuesto en el contrato".

- 3.5. En ningún caso la solicitud de participación incorporada a la aplicación será válida si no se presenta por registro (puntos 3.2 o 3.3) en el plazo habilitado al efecto. La no presentación en registro dentro del plazo establecido de la instancia válidamente cumplimentada será motivo de exclusión que no podrá ser subsanado.
- 3.6. Igualmente, la solicitud presentada en Registro no será válida y el candidato será excluido del concurso, si no deposita y confirma la lectura de méritos de su currículum vitae en la plataforma Bareprof habilitada al efecto en los términos señalados en el apartado 5 de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el apartado 7, motivos de exclusión no subsanables.

4.- ABONO DE DERECHOS

4.1. Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Sevilla, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de **16 euros** en concepto de derechos de examen por cada plaza solicitada. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco de Santander en la cuenta número ES770049.2588.71.2114241655 (nº identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: número de la plaza a la que concursa, nombre y apellidos del interesado y DNI. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante, considerándose que es un requisito insubsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2. Estarán exentos de pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	5/12





5.- CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS EN LA APLICACIÓN BAREPROF

- 5.1. Los candidatos depositarán obligatoriamente su currículum vitae (CV) en la plataforma Bareprof habilitada al efecto y cuya dirección es la siguiente: https://bareprof.us.es. El CV se cumplimenta con el editor CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), siguiendo las instrucciones publicadas en la siguiente dirección: https://cnv.fecyt.es/editor, y las instrucciones también publicadas en la aplicación Bareprof.
- 5.2. El CVN se deposita en el campo habilitado al efecto en el apartado de la aplicación Bareprof: "Requisitos de admisión". Asimismo, los candidatos deberán necesariamente confirmar la lectura de méritos por la aplicación Bareprof de su CVN. La lectura por Bareprof se realiza conforme a las instrucciones publicadas en dicha aplicación.
- 5.3. El no depósito del CVN y la no confirmación de lectura de méritos en el plazo de presentación de solicitudes que comprende del 20 de noviembre al 3 de diciembre en la referida plataforma supondrá la exclusión definitiva del aspirante.
- 5.4. Los candidatos deberán introducir en la aplicación Bareprof la documentación acreditativa de cada uno de sus méritos del CV que permita su validación por las Comisiones, atendiendo a las instrucciones publicadas en la citada aplicación. Las Comisiones podrán excluir de la baremación un mérito que se alegue en dos apartados distintos del baremo, no valorando aquéllos que se aleguen en apartados que no correspondan.
- 5.5. El depósito del CVN confirmado y la documentación acreditativa en la plataforma no supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma del pago de los derechos ni de presentación de la solicitud de participación.
- 5.6. La solicitud de participación en el concurso se descarga de la aplicación Bareprof y debe presentarse ineludiblemente en registro general dentro del plazo del 20 de noviembre al 3 de diciembre.
- 5.7. Será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desee aportar en el proceso.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtrlSiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	6/12





6.- ADMISIÓN AL CONCURSO

- 6.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará en la siguiente dirección: https://docentes.us.es
- 6.2 De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4.i) del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de contratación del profesorado sustituto interino, los aspirantes que superaron el umbral mínimo de 20 puntos, y consecuentemente están incluidos en la lista baremada resultante de convocatoria de 31 de octubre de 2019, no serán admitidos en esta convocatoria extraordinaria al disfrutar ya de una posición ventajosa.
- 6.3 Tampoco serán admitidos aquellos aspirantes que en la convocatoria de 31 de octubre de 2019 hubieran alcanzado el umbral mínimo de 10 puntos solo en aquellos casos en que el Departamento lo hubiese modificado según Acuerdo 7.5/CG 22-4-20. Se remite al Anexo de la presente convocatoria extraordinaria para conocimiento de los Departamentos afectados por este punto 6.3.
- 6.4. Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, con objeto de subsanar las causas de exclusión que figuren en dicho listado, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse necesariamente acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación a los efectos de la admisión al concurso. Los aspirantes que, dentro del plazo otorgado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen justificadamente sobre la falta de cumplimiento del requisito preceptivo que corresponda en su caso, que se halle como establecido en las presentes bases, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo en la posterior publicación de las listas definitivas.

6.5. Una vez revisada la documentación aportada por los interesados en el trámite de subsanación y resueltas las reclamaciones de los aspirantes excluidos en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	7/12





6.6. Frente a la Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES

Los siguientes requisitos de participación no podrán ser subsanados fuera del plazo de presentación de instancias y motivarán la exclusión definitiva del participante:

- 7.1. La falta de presentación de instancia de participación en Registro conforme a los requisitos establecidos en el punto 3.
- 7.2. La falta de abono de los derechos dentro del plazo de presentación de instancias conforme a lo establecido en el punto 4.
- 7.3. La falta de cumplimentación de méritos en la plataforma Bareprof conforme a lo establecido en el punto 5: depósito del currículum, confirmación de lectura de méritos, y justificación acreditativa de los méritos

8.- DESARROLLO DEL CONCURSO

8.1. Las Comisiones de Contratación de las plazas de Profesor Sustituto Interino estarán formadas por los mismos integrantes que las Comisiones previstas en el artículo 90.2 del Estatuto para la selección de Ayudantes.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtrlSiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	8/12





- 8.2. Las Comisiones se considerarán órganos colegiados a tenor de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento como miembro de las Comisiones de Contratación es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector.
- 8.3. El artículo 23 de la mencionada Ley 40/2015 dispone que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Rector, quien resolverá lo procedente. Se establecen como motivos de abstención los siguientes:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con personal natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 8.4. En los casos previstos anteriormente podrá promoverse recusación por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. El incidente de recusación será resuelto por el Rector en el plazo de tres días, una vez recabado el informe del recusado y realizadas las comprobaciones que se consideren oportunas. El incidente de recusación suspenderá el procedimiento selectivo hasta su resolución.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	9/12





- 8.5. En los casos de abstención, renuncia y recusación que impidan la actuación de los miembros titulares de la Comisión, éstos serán sustituidos por los suplentes designados mediante resolución expresa del Rectorado, sin que sea admisible ninguna actuación de la Comisión previa a la comunicación del nombramiento expreso.
- 8.6. Según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración podrá exigir de oficio en vía administrativa a sus autoridades y demás personal a su servicio, la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave.
- 8.7. Las Comisiones de Contratación resolverán los concursos aplicando el Baremo establecido así como las especificaciones establecidas en el Anexo I correspondiente que podrá consultarse en la siguiente dirección: https://bareprof.us.es

9.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- 9.1. Una vez elevadas a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, los expedientes de los candidatos se pondrán a disposición del Presidente de la Comisión de Contratación.
- 9.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 25 días hábiles para resolver y elevar la correspondiente propuesta.
- 9.3. La valoración de los méritos de los concursantes podrá consultarse en la siguiente dirección: **https://bareprof.us.es.** El acta resultante del proceso de baremación será publicada en el siguiente enlace: **https://docentes.us.es Profesor Sustituto Interino Convocatorias**. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 9.4. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

10. DE LA CONTRATACIÓN

10.1. En los casos en los que, de conformidad con la normativa, no sea posible atender la actividad docente por el potencial del Departamento y área de conocimiento, y una vez autorizada la contratación, la Dirección del Departamento correspondiente remitirá correo electrónico único (que servirá de notificación) dirigido a todos los aspirantes para atender la necesidad docente con indicación de la docencia presencial en

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtrlSiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	10/12





grupos lectivos a impartir, horario y centro. En el plazo máximo de dos días laborables, los candidatos deben emitir contestación a dicho correo electrónico mostrando su conformidad con la oferta de contratación o bien, la causa justificada que motive su renuncia a dicha oferta. Finalizado el plazo dado de los dos días laborables, la Dirección del Departamento contactará por teléfono y en estricto orden de prelación con los aspirantes que hayan manifestado su conformidad.

- 10.2. La dirección, teléfono y otros datos de contacto que los candidatos reflejen en su instancia serán los únicos que se considerarán válidos a los efectos de las notificaciones que haya que realizar. Los aspirantes están obligados a mantener actualizados sus direcciones postales, correos electrónicos y teléfonos de contacto, comunicando por escrito al Servicio de Programación Docente (vía Registro de la Universidad de Sevilla) cualquier modificación.
- 10.3. En su correo de conformidad con la oferta de contratación, los candidatos deberán indicar si ejercen en ese momento otra actividad profesional, bien sea por cuenta propia o ajena, fuera de la Universidad de Sevilla que sea susceptible de reconocimiento o autorización de compatibilidad. Si a resultas del horario comunicado por el Departamento, el mismo fuera incompatible con el de su actividad profesional y, por tanto, el candidato no pudiera aceptar la propuesta de contratación, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente, permaneciendo en la bolsa sin necesidad de realizar ningún trámite adicional. En este caso, el Departamento deberá proceder a la designación del siguiente candidato en la lista. En los restantes casos, la petición de compatibilidad deberá tramitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente con carácter previo a la firma del contrato.
- 10.4. El plazo para la firma del contrato será de 5 días hábiles desde que se comunique al candidato propuesto la Resolución de contratación interina por parte del Servicio de Gestión de Personal Docente por medio de correo electrónico, entendiéndose que si en dicho plazo, el interesado no responde a dicho correo y sigue las indicaciones para la firma del contrato del Servicio de Gestión de Personal Docente, se considerará que renuncia al mismo.
- 10.5. La fecha de efectos de iniciación del contrato será la que se establezca en la resolución de contratación, no pudiéndose realizar actividad alguna antes de la fecha de efectos de inicio del contrato. La fecha de terminación será la que se disponga en el mismo. El cese tendrá lugar cuando finalicen las causas que dieron motivo a la contratación, y vendrán determinadas por las clausulas particulares y por las circunstancias que motivaron la contratación.

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	11/12





- 10.6. El horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos, en el Convenio Colectivo o, en su caso, en los respectivos contratos.
- 10.7. A la finalización del contrato de interinidad, el profesorado cesado volverá al puesto que le corresponde por puntuación en la bolsa vigente. De conformidad con el punto 3.3.4.ii los participantes en esta convocatoria extraordinaria se ordenarán por detrás de los participantes de la convocatoria de 31 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3.3.3 de la Normativa de contratación del profesorado sustituto interino de la Universidad de Sevilla.
- 10.8. La retribución de los contratos de interinidad será la que se establezca en cada caso en el Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente en la fecha de la contratación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL RECTOR, P.D. (Por Resolución 8/2/2016)

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO Juan Carlos Benjumea Acevedo

Código Seguro De Verificación	Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Fecha	19/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Otr1SiXFYOlVBimD8WhLRA==	Página	12/12





ANEXO I PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

NÚMERO

DE LA PLAZA

ANÁLISIS **ECONÓMICO** DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA POLÍTICA

PSI-2020-0036 ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PSI-2020-0037

ÁREA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

PSI-2020-0038

ÁREA DE OFTALMOLOGÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

DEPARTAMENTO DE CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA NORMAL Y PATOLÓGICA

PSI-2020-0039

ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y ECONOMÍA **FINANCIERA**

PSI-2020-0040 ÁREA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.



DEPARTAMENTO DE CRISTALOGRAFÍA, MINERALOGÍA Y **QUÍMICA AGRÍCOLA**

PSI-2020-0041

ÁREA DE CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS

PSI-2020-0042

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA I

PSI-2020-0043

ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

PSI-2020-0044

ÁREA DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

PSI-2020-0045

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN **OPERATIVA**

PSI-2020-0046 ÁREA DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.



DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA

PSI-2020-0047

ÁREA DE ESTOMATOLOGÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DE FARMACIA Y TECNOLOGÍA DEPARTAMENTO **FARMACÉUTICA**

PSI-2020-0048

ÁREA DE FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA

PSI-2020-0049

ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

PSI-2020-0050

ÁREA DE FILOLOGÍA GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

PSI-2020-0051 ÁREA DE GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS

PSI-2020-0052 ÁREA DE INGENIERÍA AEROESPACIAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0053 ÁREA DE INGENIERÍA AGROFORESTAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL DISEÑO

PSI-2020-0054 ÁREA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

PSI-2020-0055 ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ENERGÉTICA

PSI-2020-0056 ÁREA DE MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Perfil docente: Sistemas de Producción de Potencia.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0057 ÁREA DE MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Perfil docente: Termotecnia. **Umbral mínimo: 20 puntos**

PSI-2020-0058 ÁREA DE MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Perfil docente: Termodinámica y Termodinámica Aplicada.



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

PSI-2020-0059

ÁREA DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES Y DEL TRANSPORTE

PSI-2020-0060

ÁREA DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA

PSI-2020-0061

ÁREA DE LENGUA ESPAÑOLA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0062

ÁREA DE LINGÜÍSTICA GENERAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0063

ÁREA DE TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

PSI-2020-0064

ÁREA DE LENGUAJES Y SISTEMA INFORMÁTICOS

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.



DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA I

PSI-2020-0065 ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

DEPARTAMENTO DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

PSI-2020-0066

ÁREA DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE PINTURA

PSI-2020-0067 ÁREA DE PINTURA

Perfil docente: Conservación / Restauración.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0068

ÁREA DE PINTURA Perfil docente: Pintura.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA

PSI-2020-0069

ÁREA DE HISTORIA DE LA CIENCIA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

PSI-2020-0070 ÁREA DE PSIQUIATRÍA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.



QUÍMICA ORGÁNICA **DEPARTAMENTO** DE \mathbf{Y} **FARMACEÚTICA**

PSI-2020-0071

ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓ FÍSICA Y DEPORTE

PSI-2020-0072 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 10 puntos

PSI-2020-0073

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.

Umbral mínimo: 20 puntos

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL

PSI-2020-0074 ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al

Departamento.